

11 NOV. 2008



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO RIO ZAMORA

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Adquisición de Bienes, por una parte, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, representado legalmente por el Ingeniero Eduardo Rosero Rhea, en su calidad de Subsecretario de Gestión de Proyectos, Etc., conforme Acción de Personal No. 120-GRH-2008 de 5 de noviembre del 2008, autorizado por el señor Ministro, conforme consta en el Acuerdo Ministerial N° 006 de 11 de marzo de 2008; y, por otra, la Compañía Sharp de Ecuador Smartsystems S.A, representada por el señor Alfredo Rubén Cevallos Moncayo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, empresa calificada como proveedor en el Registro Único de Proveedores, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "El Ministerio" y "El Contratista", respectivamente; quienes convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- 1.1. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos, con el fin de cumplir con sus objetivos de creación, se encuentra desarrollando el Programa 21 correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico Río Zamora, el mismo que es financiado con recursos provenientes del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los sectores Energético e Hidrocarbúrico FEISEH, cuyo presupuesto es manejado exclusivamente para llevar adelante el referido proyecto.
- 1.2. Toda vez que el personal técnico-administrativo de apoyo del Proyecto Hidroeléctrico Río Zamora, va a iniciar en el Cantón San Juan Bosco el estudio de factibilidad, es necesario equipar las oficinas para el correcto desenvolvimiento de las tareas diarias.
- 1.3. Mediante Memorando No. I014-SGP-PHZ-2008 de 26 de agosto del 2008, el funcionario de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos, Edgar Montalvo Vallejo, manifiesta al Subsecretario de Gestión de Proyectos, que para generar trabajos de campo en el Proyecto Hidroeléctrico Río Zamora, es necesario adquirir dos fotocopiadoras digitales tipos A y B, tres proyectores digitales, tres pantallas de proyección, cinco reguladores de voltaje, cinco tonners originales para copiadora tipo A y cinco tonners originales para copiadora tipo B.
- 1.4. Con Memorando No. 053-SGP-PHZ-2008 de 28 de agosto del 2008, el Subsecretario de Gestión de Proyectos solicita al Subsecretario de Desarrollo

17



Ministerio de Electricidad  
y Energía Renovable



República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

Organizacional con atención a la Directora Financiera la disponibilidad de fondos y la certificación presupuestaria por el monto referencial de USD 23.000,00 dentro del Programa 21 Proyecto Hidroeléctrico Zamora.

- 1.5. Mediante Memorando N° 345-DGAF-UP-2008, de 29 de agosto de 2008, la Dirección de Gestión Administrativa Financiera, certifica que una vez revisado el saldo presupuestario de la partida de gasto N° 2008421000000002100001001D35840104000000100000000 "Maquinarias y Equipos" existe disponibilidad por el monto solicitado de USD \$ 23.000,00.
- 1.6. Con Memorando No. 090-SGP-PHZ-2008 de 3 de octubre del 2008, el Subsecretario de Gestión de Proyectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procede a designar a los miembros de la Comisión Técnica de Apoyo de la Subasta Inversa, dentro del proceso de adquisición dos fotocopiadoras digitales una tipo A y otra tipo B, tres proyectores digitales, tres pantallas de proyección, cinco reguladores de voltaje y diez tonners (cinco tonners originales para copiadora tipo A y cinco tonners originales para copiadora tipo B), para el Proyecto Hidroeléctrico Zamora, para que se encarguen del apoyo en las fases de aclaraciones y de calificación contemplada en los artículos 61 y 62 ibídem.
- 1.7. Mediante convocatoria No. 005-SI-MEER-2008, de 2 de octubre de 2008, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable procede a convocar a todos los proveedores que se encuentren habilitados en el RUP para que presenten sus ofertas para la adquisición de una fotocopiadora digital tipo A y una fotocopiadora digital tipo B, tres proyectores digitales, tres pantallas de proyección, cinco reguladores de voltaje y diez tonners para el Proyecto Hidroeléctrico Zamora, por un valor referencial de veinte y tres mil dólares. Se fija como fecha límite para recepción de la propuesta técnica el miércoles 8 de octubre del 2008 y de inicio de la puja el día lunes 13 de octubre de 2008.
- 1.8. Siendo el día y hora señalado para la recepción de las propuestas técnicas, se receptaron las siguientes: de Sharp de Ecuador Smartsystems S.A., de Innovaciones Tecnológicas IMAGINARIUM S.A., de Mecnográfica Equipos y Soluciones para Impresión y Copiado y de Microinformática Cía. Ltda.
- 1.9. Con Memorando No. 1026-SGP-PHZ-2008 de 9 de octubre del 2008, la Comisión Técnica de Apoyo designada para el proceso de Subasta Inversa presenta el Acta de Apertura de Sobres con la Calificación de los participantes, de la que se desprende que las compañías Innovaciones Tecnológicas IMAGINARIUM S.A. y Sharp de



11 NOV. 2008



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

República del Ecuador Subsecretaría Jurídica

Ecuador Smartsystems S.A., pueden continuar en el proceso y por lo tanto presentar su oferta económica.

- 1.10. Con fecha 13 de octubre de 2008 el Subsecretario de Gestión de Proyectos conjuntamente con el señor Alfredo Cevallos Moncayo, Representante de la Compañía Sharp de Ecuador Smartsystems S.A, proceden a suscribir el Acta de Subasta Inversa, en la que consta el día y hora del Acto de Subasta, los interesados que participaron, el detalle de las ofertas económicas iniciales y dentro de la puja la mejor oferta económica, y el proveedor, así como el valor referencial, el valor adjudicado y el valor ahorrado.
- 1.11. El Subsecretario de Gestión de Proyectos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el día 15 de octubre de 2008, con Oficio No. 019-SGP-PHZ-2008-1892 notifica con la adjudicación del contrato a la compañía Sharp de Ecuador Smartsystems S.A., por un valor de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por ser dicha oferta la más conveniente para los intereses institucionales.
- 1.12. El Subsecretario de Gestión de Proyectos con Memorando No. 110-SGP-PHZ-2008 solicita a la Subsecretaría Jurídica proceda con la elaboración del contrato respectivo con la Empresa Sharp de Ecuador Smartsystems S.A., para lo cual adjunta todos los documentos de respaldo del proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos del Contrato:**

- a) Los documentos señalados en los antecedentes;
- b) Los Pliegos que contienen los Términos de Referencia;
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Garantía Técnica;
- e) Certificado de habilitación en el RUP;
- f) Copia del RUC
- g) La Oferta de la compañía Smartsystems S.A.

**CLÁUSULA TERCERA.- Objeto del Contrato:**

Por medio del presente contrato, la Compañía Sharp de Ecuador Smartsystems S.A. se compromete con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable a dotar de dos fotocopiadoras digitales tipos A y B, tres proyectores digitales, tres pantallas de proyección, cinco reguladores de voltaje, cinco tonners originales para copiadora tipo A y cinco tonners originales para copiadora tipo B, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y constantes en su oferta, que con esta oportunidad la ratifica y a la cual se remiten las partes.

certificación  
17. opinión - 1500  
19. adj. eq - 21500  
23.000



Ministerio de Electricidad  
y Energía Renovable



República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

**CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de Entrega:**

El plazo para la ejecución del contrato es de quince días calendario (15 días) contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- Precio del Contrato y Forma de Pago:**

El precio que el Ministerio pagará de acuerdo a la puja realizada en el portal de compras públicas es de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD. 21.815,00)**, a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva de los bienes.

**CLÁUSULA SEXTA.- Lugar de Entrega de los Bienes:**

La fotocopiadora digital tipo A, la fotocopiadora digital tipo B, tres proyectores digitales, tres pantallas de proyección, cinco reguladores de voltaje, y los diez tonners deberán ser entregados en el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas:**

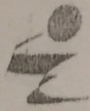
- 7.1. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, expresamente acepta, se le descuenta el 0.5% del monto total del precio del contrato, por cada día de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del mismo.
- 7.2. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, el **MINISTERIO** podrá darlo por terminado anticipadamente y unilateralmente el contrato. Las multas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Del Reajuste de Precios:**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a revisión por ningún concepto.

**CLÁUSULA NOVENA.- Garantías:**

- 9.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- El Contratista antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionados con el mismo, entrega a favor del **MINISTERIO** una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato.



11 NOV. 2008



14

Ministerio de Electricidad  
y Energía Renovable

República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

9.2. La garantía estipulada anteriormente deberá ser una de las señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y deberá estar vigente hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovarla por lo menos con cinco días antes de su vencimiento el Ministerio la hará efectiva.

9.3. Garantía Técnica.- El Proveedor para asegurar la calidad y buen funcionamiento de la fotocopiadora digital tipo A, una fotocopiadora digital tipo B, tres proyectores digitales, tres pantallas de proyección, cinco reguladores de voltaje y diez tonners, entrega a favor del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una Garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente, inclusive una vez cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, El Proveedor entregará una de las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en este contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción de los bienes. El Ministerio podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento durante la validez de la misma.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- Terminación del Contrato:

- 10.1. El contrato termina por las causas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.2. En todo caso de terminación del presente contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Capítulo VI, del Título IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos, Contribuciones, Retenciones, Etc.:

- 11.1. De los pagos que deba hacer la Entidad, retendrá las multas que procedan de acuerdo con el contrato.
- 11.2. El MINISTERIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que por ley le corresponda en el momento de realizar los pagos, si fuere del caso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Otras Obligaciones del Contratista:

5

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable no asume ningún tipo de obligación patronal o laboral para con el **CONTRATISTA** ni para con persona alguna asignada por ésta para el cumplimiento del presente contrato, correspondiendo al **CONTRATISTA** asumir el pago de todas las obligaciones derivadas de la observancia de la legislación ecuatoriana a que tengan derecho los trabajadores que conforman su equipo de trabajo.

Cualquier reclamación o demanda que los trabajadores que conforman el equipo de trabajo de la **CONTRATISTA** presentaren en contra del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, derivada de la ejecución del presente instrumento, deberá ser asumida por el **CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Divergencias y Controversias:**

- 13.1 Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema dentro de un plazo de 15 días.
- 13.2 De no mediar acuerdo alguno, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente al asunto controvertido, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 13.3 En caso de no solucionarse la controversia en la instancia anterior, las partes acudirán a los jueces competentes de esta ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Compromisoria:**

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de

11 NOV. 2008



Ministerio de Electricidad  
y Energía Renovable

República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Relaciones entre las Partes:

15.1. **EL MINISTERIO** en sus relaciones con el **CONTRATISTA** estará representado por el Subsecretario de Gestión de Proyectos quien administrara el presente documento, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos.

La Subsecretaría de Gestión de Proyectos velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de garantías cuando fuere del caso.

15.2. **EL CONTRATISTA** estará representado por el señor Alfredo Cevallos Moncayo, Gerente General y Representante Legal de la Compañía SHARP DE ECUADOR SMARTSYSTEMS S.A.

15.3. Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.

15.4. **EL CONTRATISTA**, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Cesión del Contrato:

**EL CONTRATISTA** no podrá en ningún caso ceder en todo o en parte, los derechos que le confiere el presente contrato, ni los créditos y obligaciones derivados del mismo; por otra parte, **EL MINISTERIO** en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** podrá ceder este contrato a cualquier profesional con experiencia en estos trabajos, sin requerir consentimiento alguno del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Domicilio, Jurisdicción y Competencia:**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Notificaciones:**

Cualquier notificación entre las partes se realizará por escrito y se remitirá a las siguientes direcciones:

EL MINISTERIO:

Av. Eloy Alfaro No. 29-50 y 9 de Octubre, Edificio Beltrán, 5to. Piso,  
Teléfono 2507-456 / 3976 000 ext. 1515 / 1510  
Email: meer@.gov.ec  
Quito- Ecuador

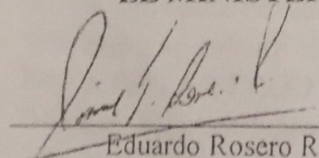
EL CONTRATISTA:

Leónidas Plaza N21-306 entre Veintimilla y Carrión.  
Teléfono: 2234-922  
Telefax: 223 -613  
Email: info@sharp-ecuador.com  
Quito- Ecuador.

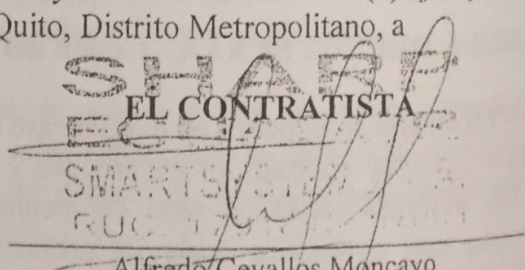
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Aceptación de las partes:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

**EL MINISTERIO**

  
Eduardo Rosero Rhea  
SUBSECRETARIO DE GESTION  
DE PROYECTOS, Enc.

**EL CONTRATISTA**

  
Alfredo Cevallos Moncayo  
GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMPAÑÍA SHARP DEL  
ECUADOR SMARTSYSTEMS S.A.